



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210026700

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **SILVIO JAIR REY CASTILLO**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de **\$55.268.222,00**, M/cte., por concepto de capital, representado en el **PAGARÉ No. 5235772002157899** base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicho capital desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la suma de \$ 848.812,00, M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 4.- Por la cantidad de **\$22.046.822,00**, M/cte., por concepto de capital, representado en el **PAGARÉ No. 5471423008844816** base de la acción.
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre dicho capital desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por la suma de \$ 566.065,00, M/cte., por concepto de intereses remuneratorio causados sobre la suma de capital.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 40
Fijado hoy 2 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31a0a1fd1de71201b1d9b02d653de9a3d714f63f074c6706a66cabbd9fb152a

Documento generado en 01/06/2021 08:31:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**